PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ADAPTADO

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE ADAPTADO

1. Objeto del contrato.

El servicio de transporte adaptado tiene como objeto garantizar el acceso de las personas usuarias a los distintos centros y servicios del Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante IFBS) que tienen reconocido como derecho. De ahí que dicho servicio deba cumplir con los estándares de calidad, sostenibilidad y eficiencia, ajustándose a las necesidades actuales y futuras que precise el IFBS.

El servicio de transporte adaptado tiene la particularidad de que requiere una adaptación continua, prácticamente en tiempo real, a las necesidades de las personas usuarias, sus familias y los servicios de soporte públicos o privados que las acercan a los vehículos que prestan el servicio, y todo ello implica continuas incorporaciones y bajas de las personas usuarias en dicho servicio, con los consiguientes cambios en las rutas y paradas. Todo ello debe ser tenido en cuenta a la hora de hacer la planificación y el seguimiento del contrato.

Con carácter previo y para eliminar confusiones, se indica que se llamará STA al contrato de prestación del servicio de transporte adaptado, y SPSC al de asistencia técnica para la preparación y el seguimiento del contrato de transporte adaptado. En otras palabras, este pliego que tenemos entre manos forma parte del expediente del contrato de SPSC, que a su vez es auxiliar del contrato de STA que en su día se licitará de forma independiente.

Así las cosas, el objeto del presente contrato es triple:

- Por un lado, consiste en la asistencia técnica para la realización de los estudios del STA actualmente en ejecución necesarios para llevar a cabo un dimensionamiento óptimo del mismo y para que los estudios se materialicen en una propuesta de:
    - medios personales y materiales
    - rutas óptimas
    - estructura de costes resultante
    - bases de los pliegos que regirán el contrato que suceda al actual
- Por otro, consiste en la gestión de la fase transitoria entre el contrato STA saliente y el STA entrante.
- Y por último, consiste en el seguimiento de la ejecución del STA que sucederá al que actualmente se está prestando.

2. Actividades a desarrollar.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar, al menos, las siguientes actividades:

2.1. Preparación de la licitación.

2.1.1. Diagnóstico previo del STA.

La adjudicataria deberá realizar un análisis del STA actualmente existente. Dicho análisis conllevará los siguientes pasos:

a) Revisión del servicio actual.
   - Análisis de la situación actual, incluyendo rutas, horarios, personas usuarias, domicilios de éstas y puntos de recogida, debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Dicho análisis se llevará a cabo partiendo de la documentación e información que suministrará el IFBS al día siguiente de la formalización del contrato.
   - Evaluación de la flota de vehículos, considerando su accesibilidad, capacidad, adecuación al servicio y estado técnico.

b) Propuesta de optimización del modelo que contemple:
   - Rutas eficientes, minimizando tiempos de desplazamiento y espera.
   - Análisis de la posible diversificación de adjudicatarios.
   - Plan de optimización de flota de vehículos, incluidas las estrategias para la sostenibilidad ambiental, como el uso de vehículos eléctricos o híbridos.
   - Estrategias de sostenibilidad económica.

La realización de la fase de análisis previo se materializará mediante un documento de diagnóstico que incorpore todos los aspectos anteriormente indicados. Este documento deberá entregarse por la empresa adjudicataria en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. La fase de diagnóstico deberá ser aprobada por el IFBS mediante un acta de recepción parcial.

2.1.2. Propuesta de los elementos que servirán de base para confeccionar los pliegos que regirán la nueva contratación.

A la finalización de esta segunda fase, que tendrá una duración máxima de un mes a contar desde la terminación de la fase anterior, la empresa contratista deberá presentar una propuesta escrita que deberá:

- Garantizar el cumplimiento de la legislación que les pueda resultar aplicable, en particular, en los ámbitos de transporte: transporte de usuarios por carretera, contratación pública, laboral y sostenibilidad energética.
- Procurar una transición ordenada de la adjudicataria actual a la futura, que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos humanos en el servicio.
- Maximizar la calidad del servicio y su disponibilidad.
- Fomentar la eficiencia en costes en la medida de lo posible, sin sacrificar en ningún caso la calidad.

La propuesta deberá contener:

a) Pliego de prescripciones técnicas, que constará, al menos, de los siguientes elementos:

I. Requisitos técnicos de la flota de vehículos. Especificaciones técnicas de los vehículos asignados a la ejecución del contrato, plan de renovación, vida útil y amortización, plan de sostenibilidad, equipamientos relativos a accesibilidad (rampas, plataformas elevadoras, anclajes de seguridad) según los últimos estándares, medidas para la reducción de la huella de carbono (entre otras cosas afección a las ZBE).

II. Mapa de rutas y horarios. Diseño de itinerarios que minimicen los tiempos de espera y desplazamientos, flexibilidad para atender servicios personalizados en casos excepcionales, posibilidad de salidas y excursiones. En su caso, diversificación de adjudicatarios, según criterios y parámetros a determinar por el IFBS.

III. Requisitos de accesibilidad universal para vehículos, rutas y puntos de parada.

IV. Protocolos para los casos de incidencias de todo tipo.

V. Sistema de seguimiento del contrato. Metodología de evaluación, monitorización y medición. Definición de indicadores clave de rendimiento (KPIs) que permitan evaluar al menos las siguientes categorías:

- Indicadores de operatividad del servicio, que permitirán evaluar aspectos tales como la puntualidad, tiempos de espera, cumplimiento de rutas y horarios, e incidencias operativas.
- Indicadores de accesibilidad y seguridad, que permitirán evaluar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal en vehículos, paradas y rutas.
- Indicadores de eficiencia y sostenibilidad.
- Indicadores de satisfacción de las personas usuarias.

VI. Pautas para la transición entre el STA objeto del seguimiento y el que le suceda.

b) Propuesta de régimen económico del nuevo contrato. Partidas de la estructura de costes de operación, análisis de las necesidades de cada partida de la estructura de costes, definición de las variables inductoras de los costes, fórmula de imputación a éstas de cada partida de costes, análisis de costes y beneficios socioeconómicos del contrato, fórmulas de amortización de los vehículos y de su financiación, seguros asociados a los vehículos, mecanismos de revisión del precio del contrato.

c) Propuesta de criterios de solvencia que garanticen una adecuada concurrencia y aseguren al mismo tiempo la viabilidad del contrato.

d) Propuesta de criterios de adjudicación, evaluables o no mediante fórmulas. En caso de criterios no evaluables mediante fórmulas, propuesta de subcriterios y pautas de valoración.

El IFBS deberá aprobar la documentación presentada mediante acta de recepción parcial.

2.1.3. Asesoramiento en el proceso de licitación.

En relación a las tareas enumeradas en los anteriores apartados 2.1.1 y 2.1.2, la adjudicataria queda obligada a comunicar al IFBS los cambios legales que se produzcan y afecten a los contratos.

Adicionalmente, la contratista queda obligada a acompañar al IFBS en el proceso de licitación, proporcionándole el asesoramiento técnico y jurídico que ésta precise en relación a la aplicación de las previsiones contenidas en los pliegos.

Este compromiso se traduce en la obligación de responder por escrito en un plazo inferior a 6 días naturales (contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento) a las cuestiones que el IFBS le formule en el marco del procedimiento de licitación, en particular, al objeto de informar las respuestas a las solicitudes de aclaraciones a los pliegos que puedan plantear las licitadoras en el plazo de presentación de ofertas y asesorar al órgano de contratación en la aplicación de los criterios de valoración recogidos en los pliegos a lo largo de la fase de valoración de ofertas. Asimismo, el asesoramiento incluirá la asistencia necesaria en caso de un eventual recurso a los pliegos.

Al igual que ocurre en las subfases anteriores, el IFBS deberá aprobar la documentación presentada mediante acta de recepción parcial.

2.2. Gestión de la transición entre contratos.

Una vez formalizado el contrato de STA, la operadora de transporte dispondrá de dos meses para adecuar todos sus recursos de forma que al cabo de dicho plazo pueda iniciarse en plenitud la ejecución del contrato. La correcta realización de esta fase se materializará mediante la firma de un acta de recepción parcial. Además, finalizado este plazo, se firmará por parte de esta Administración y de la empresa operadora de transporte un acta de inicio de ejecución que marcará el hito tanto del plazo de duración del contrato STA como de la fase de seguimiento de este SPSC. En consecuencia, será tarea de la adjudicataria de este contrato SPSC coordinar y supervisar la transición del contrato de STA saliente y el entrante.

Para cumplir el contrato en esta fase, la adjudicataria dispondrá de la documentación que ella misma habrá propuesto para elaborar los pliegos, la documentación de la licitación, la oferta presentada por quien haya resultado adjudicataria en la contratación del STA, y además podrá requerir al IFBS la documentación necesaria para llevar a cabo su trabajo.

Entre otras tareas, ello supondrá que deberá realizar un inventario de la flota de vehículos y recabar toda la documentación administrativa asociada.

Además, el IFBS pondrá a disposición de la adjudicataria la aplicación informática de transporte que tanto este organismo autónomo como la operadora de transporte deberán manejar en fase de ejecución del contrato de STA. Esta aplicación, que permitirá llevar a cabo la gestión del servicio así como la monitorización del mismo en tiempo real, será la fuente de información principal para poder llevar a cabo este seguimiento. Por ello, la empresa adjudicataria de este contrato SPSC deberá adaptarse en lo necesario para implementar esta herramienta de trabajo fundamental.

En aplicación de los principios de transparencia y comunicación, la adjudicataria deberá entregar la siguiente documentación relativa a esta fase de seguimiento:

- Diez días hábiles antes de que se formalice el contrato de STA, deberá entregar un informe sobre el estado y modo en que se ha preparado la transición y la situación en que se encuentra el servicio. Dicho informe deberá incluir el inventario de la flota de vehículos con toda la documentación administrativa asociada actualizada.
- En el plazo de cinco días hábiles antes de que se formalice el acta de inicio de ejecución del STA, la adjudicataria deberá entregar un informe detallado sobre el estado y modo en que se ha producido la transición y la situación en que se encuentra el servicio.

2.3. Seguimiento de la ejecución del contrato.

La fase del seguimiento de la ejecución del contrato de STA tendrá la duración que se establece en la cláusula S del Cuadro de Características. En esta fase, la empresa adjudicataria deberá garantizar que la ejecución del contrato de STA se realiza de conformidad con lo previsto en este pliego de SPSC, con el que rija finalmente el contrato de STA que en su día se apruebe y con las instrucciones del IFBS, que a tal efecto designará a una persona (en adelante “persona coordinadora”). La persona coordinadora supervisará, controlará y aprobará los trabajos realizados, propondrá las modificaciones que estime oportunas, o en su caso, la suspensión de los trabajos si existiera causa suficientemente motivada.

Por su parte, la empresa adjudicataria designará una persona como director/a de proyecto (en adelante “dirección de proyecto”), que asumirá la dirección del equipo de trabajo, la dirección ejecutiva y la interlocución con el IFBS.

Las responsabilidades en esta fase son:

a) Diseño, supervisión y actualización de las rutas como consecuencia de las altas, bajas y variaciones de destinos de personas usuarias que cada día pueden tener lugar en los distintos centros.

b) Incorporación de altas, bajas y variaciones de destinos de personas usuarias en la aplicación informática de transporte de que dispondrá el IFBS.

c) Supervisión de las actividades. La adjudicataria realizará un seguimiento continuo y en tiempo real de la ejecución del contrato de STA, asegurando el cumplimiento tanto de los plazos y procedimientos establecidos en los pliegos que rigen dicho contrato como de las instrucciones que se impartan desde el IFBS.

d) Aseguramiento del control de calidad del servicio. A tal efecto, resultará imprescindible aplicar los indicadores que se desarrollen y aquellos que queden definidos en los pliegos partiendo de los mínimos que se han fijado en el punto 2.1.2 anterior. Estos indicadores deberán partir de un sistema que simplifique el cálculo de los indicadores clave de rendimiento (KPI) y proporcione al servicio una herramienta propia, fiable y transparente, con el correspondiente cuadro de mando.

   A partir de la información ofrecida por la aplicación informática de transporte del IFBS, la adjudicataria desarrollará la herramienta informática necesaria para poder llevar a cabo el cálculo de los KPI que se establezcan en el pliego.

   Los resultados obtenidos a partir de estos indicadores deberán reflejarse en informes periódicos, permitiendo una evaluación continua del servicio y facilitando la adopción de mejoras cuando sea necesario.

e) Coordinación técnica. La adjudicataria deberá participar en reuniones periódicas presenciales con el equipo técnico del IFBS para evaluar avances y garantizar que las actividades estén alineadas con los objetivos del contrato. La periodicidad de dichas reuniones se fijará con la adjudicataria tras la firma del contrato, sin perjuicio de todas aquellas que por necesidades del servicio el IFBS considere necesario convocar.

f) Garantía de la coherencia operativa. La adjudicataria deberá gestionar de manera integrada la planificación, ejecución y supervisión del contrato de STA, por un lado, y por otro, deberá procurar la mejor transición posible entre el servicio prestado según el contrato actualmente en ejecución y el que le sucederá.

g) Asesoramiento en la resolución de incidencias de todo tipo.

En aplicación de los principios de transparencia y comunicación, la adjudicataria deberá entregar la siguiente documentación relativa a esta fase de seguimiento:

- En los primeros cinco días de cada mes, la adjudicataria deberá entregar una relación que incluya las altas, bajas y variaciones de destino y ruta de las personas usuarias, las incidencias habidas en el mes inmediatamente anterior y la solución aportada en cada caso, y toda aquella información que estime relevante trasladar a esta Administración.
- En los quince días siguientes a cada reunión mantenida con el IFBS, informe detallado de la implementación, en su caso, de las decisiones adoptadas en común.
- Tres meses antes de la finalización de este contrato, la adjudicataria deberá entregar un informe detallado que recoja las tareas que habrá que llevar a cabo para que se produzca una transición entre el servicio saliente y el entrante en plazo y con todas las garantías.

3. Entrega de documentación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato de SPSC, la adjudicataria se compromete a facilitar en todo momento a las personas designadas por el IFBS toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan dichos trabajos, así como a trasladarles los eventuales problemas que puedan plantearse y las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas.

Tal como se ha dicho a lo largo de este pliego, las acciones objeto de este contrato de SPSC se acreditarán mediante la entrega de cierta documentación. Ésta se entregará en formato impreso, correctamente editada y en formato electrónico compatible para su tratamiento. La empresa adjudicataria entregará, al menos, dos copias impresas de la documentación íntegra del proyecto y una copia en formato electrónico PDF y/o el que desde el IFBS se le indique, todo ello debidamente firmado.

El resumen de la documentación a entregar es el siguiente:

- Diagnóstico del STA.
- Propuesta para elaborar los pliegos de la licitación del STA.
- Documentos de gestión del periodo transitorio, tal como se han especificado en el apartado 2.2.
- Documentos de seguimiento, tal como se han especificado en el apartado 2.3.

4. Medios materiales.

La empresa adjudicataria aportará al equipo todos los medios materiales, incluidos los equipos informáticos y las redes de comunicación, que sean necesarios para la realización del trabajo.

La empresa adjudicataria deberá utilizar, la herramienta informática de transporte de titularidad del IFBS, que a su vez será la que utilice la empresa adjudicataria del STA.

5. Equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá acreditar contar y comprometerse a asignar a estos trabajos un equipo profesional con experiencia y formación adecuadas.

Por ello, el personal mínimo a asignar a la ejecución de este contrato será el siguiente.

a) Director/a de proyecto. Deberá disponer de una titulación universitaria superior o equivalente, y una experiencia mínima de 5 años en materia de transporte y gestión de servicios públicos. Se acreditará mediante certificados acreditativos de su cualificación (título académico) y experiencia que muestren su trayectoria profesional en dicho periodo de tiempo. Deberá estar disponible para dar respuesta a los requerimientos derivados del desarrollo del servicio contratado, en caso de que sea así requerida, y durante las fases de trabajo que sean definidas por el IFBS junto con la empresa adjudicataria. En su ausencia,

asumirán sus funciones la persona especialista en diseño de redes de transporte durante la fase de preparación del contrato y seguimiento de su ejecución, y la experta en derecho administrativo en lo relativo a la preparación y asistencia técnica de la licitación. Serán funciones de la dirección del proyecto organizar la ejecución de los trabajos, y dirigir, coordinar y planificar las actividades técnicas de las distintas personas especialistas del equipo de trabajo, de forma que se produzcan las relaciones necesarias entre ellas para la correcta ejecución del contrato. Asimismo, tendrá la tarea de la interlocución con el IFBS.

b) Una persona especialista en movilidad y diseño y optimización de redes de transporte por carretera, así como en la explotación de las mismas, ratios de operación e indicadores de calidad, análisis de demanda. Deberá contar con una experiencia mínima de cinco años que se acreditará mediante los correspondientes certificados que muestren su trayectoria profesional en dicho periodo de tiempo.
c) Una persona especialista en asesoramiento económico-financiero, con titulación universitaria superior y con una experiencia de un mínimo de tres años en tramitaciones de procedimientos de contratación. Se acreditarán mediante Se acreditará mediante certificados acreditativos de su cualificación (título académico) y experiencia que muestren su trayectoria profesional en dicho periodo de tiempo.

Antes de la adjudicación del contrato, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar una relación del personal asignado a la ejecución del contrato, que deberá reunir los requisitos indicados en los párrafos anteriores. Dicha relación, que deberá estar firmada por la persona representante de la empresa, deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de la titulación y experiencia de las personas incluidas en ella.

El equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato estará sometido al poder de dirección y organización (retribuciones, horarios, calendarios, instrucciones, etc.) de la contratista adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido. Será, por tanto, ésta la única responsable y estará obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, normativa laboral y tributaria, prevención de riesgos laborales, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el IFBS. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente corresponden a la Administración contratante.

Las personas asignadas a la ejecución del contrato serán las que llevarán a cabo el trabajo, aunque cabrá su sustitución por otras que reúnan las circunstancias profesionales de titulación y experiencia requeridas anteriormente, si la sustitución es autorizada por la persona coordinadora del IFBS, siendo causa de penalización especial o resolución del contrato la no observancia de esta condición. A tal efecto, la elección del equipo más adecuado para llevar a cabo los trabajos deberá efectuarse teniendo en cuenta dicha premisa.

6. Propiedad intelectual.

Todos los trabajos, documentos y resultados generados durante la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva del IFBS. La empresa adjudicataria renunciará a cualquier derecho de uso o explotación de la información proporcionada o generada en el marco del contrato.

El IFBS será propietario de todos los trabajos desarrollados por la empresa adjudicataria con ocasión de la realización del objeto del presente contrato de SPSC. La propiedad de estos trabajos abarca tanto la documentación que debe ser objeto de entrega que se define en el contrato en sí misma considerada, así como sus diseños, contenidos, y cualquier tipo de documentación preparatoria, técnica y el uso que se desarrolle con ocasión de la misma, abarcando formato papel y digital.

Por consiguiente, la empresa adjudicataria cede en exclusiva al IFBS todos los derechos de explotación sobre los trabajos realizados y cualquier creación de propiedad intelectual que pudiere derivarse de los mismos.

El IFBS podrá ejercer estos derechos en la forma más amplia que la ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición, en cualquier soporte, formato e idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, la adjudicataria se abstendrá de comercializar, reproducir, transmitir, y publicar o difundir, total o parcialmente el contenido de los trabajos sin el consentimiento expreso del IFBS.

La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar los resultados de sus trabajos, ni reproducirlos, trasmitirlos, modificarlos, o divulgarlos sin autorización previa y expresa del IFBS.

La adjudicataria deberá facilitar a la persona coordinadora, cuando ésta lo requiera, todos los datos, cálculos, proceso, material bibliográfico que, no constando en los documentos del estudio, hubiesen sido empleados en la elaboración del mismo, salvo aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

7. Confidencialidad y protección de datos.

La adjudicataria garantizará la seguridad de los datos de las personas usuarias y cumplirá la normativa vigente de protección de datos.